



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 504-2021-MPP/GM

Paita, 06 de diciembre del 2021.

VISTO: el Expediente N° 202115182, de fecha 15 de noviembre del 2021, sobre rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-MPP/GM, de fecha 04 de noviembre del 2021, y;
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la doctrina aplicable al presente caso, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto", concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2021-MPP/GM** de fecha 04 de noviembre del 2021, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitado por el Sr. Magno Alonso Landy Montenegro Arbulu – Representante Común del **CONSORCIO YACILA**, respecto de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”** I **ETAPA C.U.I N° 231762**, por un periodo de **TREINTA Y OCHO (38)** días calendarios, los mismo que se computan desde el 08 de julio del 2022 hasta el 14 de agosto del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con Carta N° 112-2021/SWRP, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan - Supervisor de la Obra, alcanza a la Municipalidad Provincial de Paita con atención a la Subgerencia de Obras, las observaciones en el texto contenido en la Resolución de Aprobación de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”** I **ETAPA C.U.I N° 231762**.

Que, mediante informe N° 1000-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la rectificación en la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-MPP/GM donde se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”** I **ETAPA C.U.I N° 231762**, en los términos siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

DICE	DEBE DECIR
PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

Que, mediante Informe N° 0897-2021-GDUyR/MPP, de fecha 24 de noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal, la Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-MPP/GM de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** I ETAPA C.U.I N° 231762.

En el acápite del CONSIDERANDO de la página 3; en el término siguiente:

DICE:

Al respecto se puede apreciar que la naturaleza del adicional N°02, conlleva a un deductivo vinculante N°03, el cual comprende un conjunto de partidas que se dejaron de ejecutar, y que serán reemplazadas por el adicional de obra N°02, estando referido el adicional al cambio del tipo de tubería inicialmente prevista, manteniéndose invariable los metrados iniciales.

DEBE DECIR:

Al respecto se puede apreciar que la naturaleza del adicional N°03, conlleva a un deductivo vinculante N°02, el cual comprende un conjunto de partidas que se dejaron de ejecutar, y que serán reemplazadas por el adicional de obra N°03, estando referido el adicional al cambio del tipo de tubería inicialmente prevista, manteniéndose invariable los metrados iniciales.

Y en el acápite del CONSIDERANDO de la página 5.

DICE:

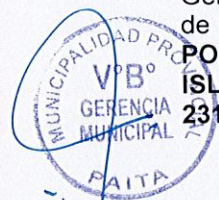
Las partidas del adicional N° 02 que están vinculadas al deductivo N°03, y que no se encuentran comprendidas en la ruta crítica, no generan ampliaciones de plazo, puesto que al tratarse de modificaciones en el tipo de material y mantenerse invariables los metrados no tienen mayor impacto en el calendario, contanto con holgura suficiente para su ejecución.

DEBE DECIR:

Las partidas del adicional N° 03 que están vinculadas al deductivo N°02, y que no se encuentran comprendidas en la ruta crítica, no generan ampliaciones de plazo, puesto que al tratarse de modificaciones en el tipo de material y mantenerse invariables los metrados no tienen mayor impacto en el calendario, contanto con holgura suficiente para su ejecución.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 25 de noviembre del 2021, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, emitir acto administrativo rectificando error material.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A de fecha 22 de abril del 2021, y;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-MPP/GM, de fecha 04 de noviembre del 2021, en los términos siguientes:

En el acápite del **CONSIDERANDO** de la página 3, en el término siguiente:

DICE:

Al respecto se puede apreciar que la naturaleza del adicional N°02, conlleva a un deductivo vinculante N°03, el cual comprende un conjunto de partidas que se dejaron de ejecutar, y que serán reemplazadas por el adicional de obra N°02, estando referido el adicional al cambio del tipo de tubería inicialmente prevista, manteniéndose invariable los metrados iniciales.

DEBE DECIR:

Al respecto se puede apreciar que la naturaleza del adicional N°03, conlleva a un deductivo vinculante N°02, el cual comprende un conjunto de partidas que se dejaron de ejecutar, y que serán reemplazadas por el adicional de obra N°03, estando referido el adicional al cambio del tipo de tubería inicialmente prevista, manteniéndose invariable los metrados iniciales.

En el acápite del **CONSIDERANDO** de la página 5, en el término siguiente:

DICE:

Las partidas del adicional N° 02 que están vinculadas al deductivo N°03, y que no se encuentran comprendidas en la ruta crítica, no generan ampliaciones de plazo, puesto que al tratarse de modificaciones en el tipo de material y mantenerse invariables los metrados no tienen mayor impacto en el calendario, contanto con holgura suficiente para su ejecución.

DEBE DECIR:

Las partidas del adicional N° 03 que están vinculadas al deductivo N°02, y que no se encuentran comprendidas en la ruta crítica, no generan ampliaciones de plazo, puesto que al tratarse de modificaciones en el tipo de material y mantenerse invariables los metrados no tienen mayor impacto en el calendario, contanto con holgura suficiente para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-MPP/GM, de fecha 04 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al CONSORCIO YACILA, SUPERVISOR DE OBRA y las Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tullio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

3

Paita
Juntos gobernamos mejor

